

cada Estado. Serán nombrados por la legislatura y por seis años: deberán tener á lo menos treinta años, y gozar de los derechos de ciudadanía desde nueve años. El vice-presidente de los Estados-Unidos será presidente del senado; pero solo tendrá voto cuando haya empate.

«Solo el senado podrá fallar en las acusaciones que hiciese la otra cámara. Su fallo solo podrá privar al acusado de su empleo, y declararlo inhábil para recibir otro de los Estados-Unidos; pero la parte culpable no por eso se librará de tener que comparecer ante los tribunales, para ser juzgada y castigada según la ley.

«El congreso deberá reunirse á lo menos una vez cada año, y por lo regular deberá abrir su sesión el primer lunes de diciembre.

«Cada cámara juzgará las elecciones y títulos de sus miembros, de terminará sus reglamentos, y castigará los desórdenes cometidos en su seno.

«Los senadores y representantes recibirán una recompensa por sus servicios: tendrán en todos los casos, excepto en los de traición, felonía ó infracción de la paz, el privilegio de no ser arrestados durante su asistencia al congreso, y desde su salida para pasar á él hasta su regreso. No se les podrá pedir cuenta jamás fuera del congreso de sus discursos y debates en una ú otra cámara.

«Un senador ó representante no podrá aceptar, mientras tenga este cargo, empleo alguno civil, creado en este intermedio; y ninguna persona que tenga un empleo de los Estados, podrá, durante su empleo, ser nombrado miembro de una ú otra cámara.

«Todos los proyectos que tengan por objeto cobrar un impuesto, deben emanar de la cámara de los representantes; pero el senado puede concurrir á ellos con enmiendas, como en las demás proposiciones.

«Cada proyecto que haya pasado en las dos cámaras, será presentado, antes de tener fuerza de ley, al presidente de los Estados-Unidos, quien,

si lo aprueba, deberá firmarlo, y si no enviarlo con sus objeciones otra vez á la cámara de donde habia tomado origen; si despues queda aprobado por los dos tercios de los miembros de una y otra cámara, adquirirá fuerza de ley. Todo proyecto que el presidente no envíe al congreso dentro de diez dias despues de recibido, tambien tendrá fuerza de ley.

«El congreso tendrá facultad de imponer contribuciones y derechos para pagar la deuda pública, y prevenir la defensa comun y el bien jeneral: tendrá facultad de contraer empréstitos bajo la garantía de los Estados Unidos; de arreglar el comercio exterior é interior; de establecer reglas uniformes sobre la naturalizacion y leyes sobre quiebras; de acuñar moneda, y fijar el valor de sus monedas, y la base de los pesos y medidas, de castigar la falsificación de las monedas que corren en los Estados Unidos; de establecer oficinas y caminos de correos: de favorecer los adelantos de las ciencias y de las artes útiles, asegurando por un tiempo limitado á los autores é inventores la propiedad esclusiva de sus escritos y descubrimientos; de constituir tribunales inferiores al consejo supremo; de definir y de castigar las piraterías y felonías cometidas en alta mar, y las ofensas contra las leyes de las naciones; de declarar la guerra; de conceder patentes de corso y de represalias, y de hacer reglamentos relativos á las presas por mar y tierra; de levantar y pagar tropas, sin asignar para mas de dos años los fondos de este gasto; de pagar la marina; de establecer reglas para la dirección y administracion de las fuerzas de mar y tierra; de mandar la convocacion de la milicia, para ejecutar las leyes de la Union, poner un término á las sediciones y rechazar las invasiones, de dar tambien providencias para su organizacion y disciplina, como igualmente para el mando de los cuerpos que pueden ser empleados en el servicio de los Estados-Unidos, reservando para los Estados particulares el nombramiento de los oficiales, y la autorizacion

de instruir á las milicias conforme á las reglas de disciplina, prescritas por el congreso; de ejercer un derecho esclusivo de legislacion en un distrito de diez millas cuadradas, que, en virtud de la cesion de algunos Estados y de la aceptacion del congreso, podrá llegar á ser el sitio del gobierno de los Estados-Unidos; de gozar de una autoridad uniforme en todos los terrenos comprados con el consentimiento de las legislaturas particulares, para erijir en ellos fuertes, almacenes, arsenales, astilleros y otros establecimientos útiles: de hacer todas las leyes que serian necesarias para asegurar el ejercicio de los poderes conferidos por esta constitucion al gobierno de los Estados-Unidos.

«No se suspenderá el privilegio del derecho de *habeas corpus*, á menos que lo exija la seguridad pública, en caso de rebelion ó de invasion. No se impondrá ley penal alguna á un delito anterior. No se impondrá capitacion ú otra contribucion directa, sino en proporcion al último empadronamiento. No se percibirán ni contribuciones ni derechos sobre las esportaciones de un Estado á otro: no se dará, por los reglamentos de comercio ó de rentas públicas, preferencia alguna á los puertos de un Estado sobre los de otro; no sesacará del tesoro suma alguna, sin que una ley haya fijado su destino.

«No concederán los Estados Unidos título alguno de nobleza; y ninguna persona, ejerciendo bajo su autoridad un oficio lucrativo ó un empleo de confianza, podrá, sin el consentimiento del congreso, aceptar ningun regalo, emolumento, cargo ó título de cualquiera naturaleza, de un rey, príncipe, ó Estado extranjero.

«Ningun estado de la Union podrá obligarse en tratados, alianzas ó confederaciones, conceder patentes de corso y represalias, acuñar moneda, emitir letras de crédito, hacer aplicar al pago de las deudas otros valores que el oro y la plata acuñados, imponer leyes retroactivas, ú otras leyes que debiliten las

obligaciones de los contratos, y conferir títulos de nobleza.

«Ningun Estado podrá, sin el consentimiento del congreso, establecer impuestos ó derechos de importacion ó de esportacion, excepto los que sean necesarios para la ejecucion de sus leyes de vijilancia. El producto neto de todos estos derechos estará á la disposicion del tesoro de los Estados-Unidos; y la ley que los habrá establecido se someterá á la revision del congreso.

«Ningun estado podrá, sin el consentimiento del congreso, imponer derechos de tonelada, mantener tropas ó buques de guerra en tiempo de paz, entrar en algun arreglo con otro Estado ó con una potencia extranjera, ni empeñarse en una guerra, á menos que su territorio esté invadido, ó que se encuentre en un peligro bastante inminente que no pueda admitir retardo alguno.

«El poder ejecutivo está confiado á un presidente de los Estados Unidos: sus funciones y las del vicepresidente duran cuatro años, y se procede á su nombramiento en la forma siguiente: cada Estado nombra electores, en número igual al de los senadores y de los representantes que tiene el derecho de tener en el congreso. Se reúnen los electores en sus respectivos Estados; y cada uno de ellos vota por escrito y designa dos candidatos. Las listas de aquellos, por los cuales se ha votado, indican el número de votos que cada uno ha obtenido; son enviadas bajo sello al presidente del senado, que las abre en presencia de este y de la cámara de los representantes. El que ha reunido mas votos es nombrado presidente, si tiene la mayoría del número total de los electores; pero si muchos ciudadanos tienen dicha mayoría, y han obtenido un mismo número de votos, la cámara de los representantes elije un presidente entre ellos; si ninguno obtiene entonces mayoría, esta cámara elije entre los cinco candidatos que han tenido mas votos. Cuando se ha hecho este nombramiento, el que ha obtenido en las elecciones mayor número de votos es nombrado vice-



presidente; y si este número es el mismo para muchas personas, elije el senado entre ellas por votacion.

«El día de reunirse las asambleas electorales para dar sus votos, debe ser el mismo en todos los Estados Unidos.

«En el caso en que las funciones del presidente cesasen, por muerte, dimision ó incapacidad, las ejercerá el vice-presidente, y si este tambien faltase, nombrará el congreso el oficial que debe reemplazarlo temporalmente.

«El presidente, antes de ejercer sus funciones, presta el solemne juramento de ejercer fielmente el empleo de presidente de los Estados Unidos, y de mantener, proteger y defender con todo su poder la constitucion que han adoptado. Es comandante en jefe del ejército y de la escuadra americana, como igualmente de las milicias de los Estados particulares, cuando son llamadas al servicio de la confederacion. Tiene la facultad de conceder cédulas de perdon y de próroga por ofensa contra los Estados Unidos, exceptuando el caso de acusacion por la cámara de los representantes; puede, con el parecer y consentimiento del senado, hacer tratados, nombrar embajadores, otros empleados públicos y cónsules, nombrar los jueces para el tribunal supremo, y todos los demás empleados cuya eleccion no esté mandada por la ley. Puede llenar provisionalmente todas las plazas que hayan quedado vacantes en el intervalo de las sesiones del congreso. En casos extraordinarios puede convocar las dos cámaras, ó una de ellas, y fijar el tiempo de su reunion, cuando no se conformen sobre este punto. Recibe los embajadores y los demás ministros; debe vijilar sobre la fiel ejecucion de las leyes; remite á todos los empleados de los Estados-Unidos los títulos de sus destinos.

«El presidente, el vice-presidente, y todos los empleados civiles de los Estados Unidos, podrán ser destituidos de sus puestos si son acusados por los representantes y convencidos de traicion, de soborno ó de

otros crímenes y delitos contra el Estado.

«El poder judicial de los Estados Unidos esta encomendado á un tribunal supremo, y á los tribunales inferiores que el congreso puede establecer, y los jueces conservan sus puestos mientras su conducta les haga dignos de ellos. Se estiende este poder á todas las cuestiones de ley y de justicia que dimanen de la constitucion, de las leyes de los Estados Unidos, y de los tratados concluidos bajo su autoridad; á todas las cuestiones concernientes á los embajadores, á los demás empleados públicos y á los cónsules; á todos los negocios de almirantazgo y de jurisdiccion marítima; á las discusiones que se suscitan entre muchos Estados, y á diversas causas en que están mezclados los intereses y las cuestiones, y solo pueden ser arregladas por una autoridad comun.

«Se someterán á un jurado todos los procesos criminales, excepto en caso de acusacion, por la cámara de los representantes; se deberá perseguirles en el Estado en que habrán sido cometidos los delitos.

«La traicion contra los Estados Unidos consiste en tomar las armas contra ellos, ó favorecer á sus enemigos, prestándoles ayuda y socorros. El congreso podrá pronunciar el castigo de este crimen; pero esta condena solo acarreará la mancha de la sangre ó la prevaricacion durante la vida del culpable.

«Los ciudadanos de un Estado particular tienen derecho á los privilejios y á las inmunidades de los ciudadanos de los demás Estados. Los individuos que serán acusados de traicion, de felonía ó de otros crímenes en un Estado, y que habrán cambiado de domicilio para librarse de la justicia, serán entregados al Estado que los habrá reclamado, y al que pertenece la persecucion de su delito. Ninguna persona que estuviere obligada en un Estado á un servicio ó á un trabajo en virtud de las leyes locales, y que se escapase pasando á otro Estado, podrá librarse de esta obligacion por las leyes ó reglamentos que están

establecidos en él; pero deberá ser entregado, reclamándolos aquellos á quienes este servicio ó este trabajo pueda ser debido.

«El congreso podrá admitir á nuevos Estados en la Union; pero ninguno deberá erijirse en la jurisdiccion de otro Estado; y ninguno se formará por la union de muchos Estados ó de algunas partes de sus territorios, sin el consentimiento de sus legislaturas y sin el del congreso. Esta autoridad tiene la facultad de hacer todas las disposiciones y reglamentos relativos á los territorios y á las propiedades que pertenecen á los Estados Unidos.

«Los Estados Unidos aseguran á cada Estado de la confederacion una forma republicana de gobierno; deben protegerlo contra la invasion, y concederle, cuando lo pida, el mismo apoyo contra toda violencia doméstica.

«El congreso, si las dos terceras partes de los miembros de ambas camaras lo juzgan necesario, podrá proponer enmiendas á esta constitucion; podrá tambien convocar una reunion para proponerlas, si hacen la peticion las dos terceras partes de las legislaturas particulares; y estas enmiendas formarán parte de la constitucion, si las tres cuartas partes de los Estados de la confederacion las ratifican.

«Todas las deudas, todas las obligaciones contraidas por los Estados Unidos antes de la adopcion de esta constitucion, serán tan válidas y obligatorias bajo este gobierno como bajo la confederacion anterior.

«Esta constitucion, las leyes del congreso, que será su consecuencia, y todos los tratados hechos ó por hacer bajo la autoridad de los Estados Unidos, serán la suprema ley del pais; y los jueces estarán obligados á ejecutarla en cada Estado, á pesar de toda disposicion contraria en las disposiciones ó en las leyes de algun Estado particular.

«Los senadores y representantes, los miembros de las legislaturas particulares, y todos los empleados civiles y judiciales de los Estados Unidos y de los diferentes Estados, es-

tarán obligados, por juramento ó por afirmacion, á sostener esta constitucion; pero jamás será preciso *test* alguno religioso para ejercer un empleo ó unas funciones públicas, bajo la autoridad de los Estados Unidos.

«Bastarán las ratificaciones de nueve Estados para establecer esta constitucion entre los Estados que la hayan así adoptado.»

Al dirigir al congreso el acta cuyo análisis acabamos de presentar, Washington le manifestó con qué miras habia sido redactada. Los legisladores habian reconocido la imposibilidad de asegurar una soberania independiente á cada uno de los Estados particulares, y de proveer al mismo tiempo á los intereses y seguridad de todos; habian considerado su union como necesaria para su prosperidad, para su poder, y quizás para su existencia nacional: y esta opinion, profundamente grabada en sus ánimos, habia dispuesto todos los Estados á una deferencia mutua, y á concesiones útiles al bienestar de la confederacion entera.

El congreso no declaró su parecer sobre el proyecto de constitucion que se le proponia: lo volvió á enviar al exámen de los diferentes Estados de la Union, y cada uno de ellos fué invitado á convocar una reunion para discutirlo. El plan debia ser puesto en ejecucion, si se obtenia el consentimiento de nueve Estados; y se procederia inmediatamente, segun las formas indicadas por esta constitucion, á la eleccion de un presidente de los Estados Unidos.

Esta doble prueba de las deliberaciones de una asamblea especial, que habia abrazado en sus miras todos los intereses nacionales, y de trece asambleas particulares que tenian que ocuparse aisladamente de las mismas cuestiones, y que podian comparar con el interés comun el de sus propias localidades, presentaba el modo de discutir mas imparcial y luminoso: aseguró, desde el principio, el apoyo de la opinion jeneral á la constitucion que fué



adoptada. La Carolina del Norte y el Rhode-Island fueron los únicos Estados que rehusaron su adhesión en los primeros instantes: todos los demás Estados lo aprobaron: para el 4 de marzo de 1789 se convocó un nuevo congreso en Nueva York; y cuando ambas cámaras estuvieron completamente formadas, se procedió, con el objeto de elegir el presidente de los Estados Unidos, á resumir los votos recojidos en las asambleas jenerales de todos los Estados. Washington habia reunido la unanimidad de los votos: fué proclamado presidente, y John Adams, que habia conseguido mayor número de votos despues de él, fué llamado á la vicepresidencia.

Así se finalizaron las actas del congreso federal, que, despues de haber atravesado penosamente y con honor todas las crisis de la guerra y de las revueltas intestinas, veía finalmente asegurado con tratados y sabias instituciones la independencia de su país.

Diez y ocho meses se habian pasado entre presentar y poner en ejecucion la nueva constitucion de los Estados Unidos: este intervalo habia dado tiempo á que se recojiese la opinion de todas las legislaturas, y de todos los hombres ilustrados que habian profundizado estas grandes cuestiones. Varias enmiendas parecian convenientes: fueron discutidas en el nuevo congreso, y en él se adoptaron las disposiciones siguientes.

«El congreso no podrá hacer una ley para establecer una relijion, ó para prohibir su libre ejercicio, para restringir la libertad de pensar ó de la prensa, el derecho de reunirse pacíficamente, y de dirijir peticiones al gobierno para obtener la justicia de algun agravio.

«Siendo necesaria para la seguridad del Estado una milicia bien arreglada, debe ser respetado el derecho de tener y llevar armas.

«En tiempo de paz, ningun soldado podrá ser alojado en una casa sin consentimiento del dueño, y en tiempo de guerra solo lo podrá ser segun la forma establecida por las leyes.

«El derecho de estar asegurado en su persona, casa, papeles y efectos contra toda pesquisa y embargo ilegítimo, no se podrá violar; y solo se podrá mandar una indagacion cuando haya motivos probables, sostenidos con juramento ú afirmacion; se deberá en tal caso designar positivamente el lugar que deba visitarse, y las personas ó cosas que se deban embargar.

«Nadie estará obligado á responder, por un crimen que merezca pena capital ú infamante, escepto por la acusacion ó queja de un gran jurado; á no ser que los hechos pasen en el ejército de mar ó tierra, ó en la milicia, cuando está de servicio activo en tiempo de guerra ó de peligro público. Nadie será puesto en peligro de su vida ó miembros dos veces jurídicamente, y por la misma ofensa; ni obligado á dar testimonio contra sí mismo en los negocios criminales; ni privado de la vida, libertad ó propiedad sin procedimiento legal: ninguna propiedad particular se podrá reservar para el servicio público, sin una justa indemnizacion.

«En todos los procesos criminales, gozará el acusado del derecho de ser juzgado pronta y públicamente por un jurado imparcial del Estado y distrito en que se haya cometido el crimen; de ser informado de la naturaleza y causas de la acusacion; de ser confrontado con los testigos del acusador; de hacer citar y comparecer los testigos en su favor; de ser asistido por un abogado para la defensa.

«En las causas civiles, en que el valor disputado no escudiese de veinte duros, se deberá observar el derecho de ser juzgado por jurado: y ningun pleito, juzgado de este modo, será sometido de nuevo al examen de un tribunal de los Estados Unidos, sino segun las reglas de la ley comun.

«No se podrán exigir cauciones excesivas, ni imponer enmiendas sin moderacion, ni castigos crueles y fuera de uso.

«La enumeracion de los derechos indicados en la constitucion, no po-

drá ser interpretada como una denegacion ó derogacion de los demás derechos reservados por el pueblo.

«Los poderes no delegados por la constitucion á los Estados Unidos, ó cuyo ejercicio no prohiba esta á los Estados particulares, quedan reservados á estos últimos ó al pueblo.»

Las enmiendas que acabamos de citar fueron sometidas al exámen de los diferentes Estados, como lo habian sido los artículos de la constitucion, y fueron igualmente aprobadas. La esperiencia hizo despues adoptar algunas nuevas modificaciones, sobre las atribuciones judiciales y el modo de elegir el presidente. No debemos referirlas aquí: seria anticipar demasiado los acontecimientos.

En la constitucion que acababa de establecerse, no se habia usurpado al pueblo derecho alguno: todos los poderes conferidos al gobierno central, solo ponian límites á la autoridad de los gobiernos particulares: al reducir sus atribuciones se habia procurado trazar una línea exacta entre las facultades que les debian cercenar y las que convenia dejarles, de modo que satisficiera los intereses y seguridad de todos. Cada uno de estos Estados particulares tuvo así que sacrificar una parte de sus privilegios, para consolidar la union que era la garantía mas segura de su duracion, y hubo que modificar todas estas diferentes constituciones, á fin de ponerlas en armonía con los poderes confiados al congreso y al gobierno de los Estados Unidos.

No entra en el dominio de una historia jeneral, en que debe uno limitarse al cuerpo mismo de la confederacion americana, abrazar y analizar todos los cambios interiores, practicados entre sus miembros. Debemos considerar los Estados Unidos como potencia, y debemos dar cuenta de las instituciones que constituyen su fuerza, de los principios de su organizacion comun, y del conjunto de los poderes entre-

gados á su gobierno; mas un trabajo sobre sus legislaciones particulares nos alejaria de nuestro objeto. La historia que pinta la marcha de un pueblo, no puede describir en todos sus detalles las ruedas numerosas y complicadas de su administracion.

Nos basta recordar que de los trece estados que componian la confederacion, y en donde se hallaban establecidos el sistema representativo y la division de poderes, once de ellos adoptaron por principio que el poder legislativo debia residir en dos cámaras. La Pensilvania y la Jeorjia continuaron en no admitir mas que una sola; aunque la Jeorjia autorizaba al poder ejecutivo para concurrir á la formacion de las leyes; quedando la Pensilvania con una sola cámara, que reunia todos los poderes de la legislatura.

Franklin habia concurrido con su poderoso influjo á que se adoptase este último sistema de gobierno: además habia deseado, en 1787, hacerle admitir en la formacion del congreso de los Estados Unidos; pero su opinion fué desechada por la asamblea constituyente, de que era miembro, y suscribió al proyecto de una constitucion federal, cual apetejian sus colegas, no queriendo de este modo debilitar, insistiendo en sus objeciones, el respeto de que deseaba estuviere rodeado el gobierno central. Como no creia en la infalibilidad de ningun legislador, se aplicaba á sí mismo esta duda, dejando á la esperiencia de los hombres el cuidado de modificar y mejorar su obra.

Uno de los últimos actos de la vida política de Franklin, fué una memoria presentada al congreso, en 1789, en nombre de una sociedad que él presidia, y que se habia formado en Filadelfia, para llegar gradualmente, con la supresion del comercio de negros, á la abolicion de la esclavitud. Esta idea le habia ocupado por largo tiempo, y aun antes de que se manifestasen los primeros síntomas de la revolucion americana; y estuvo animado de los mismos sentimientos hasta su postrer suspi-



ro, habiéndole dictado, tres semanas antes de espirar, algunas páginas notables, en las cuales, bajo el velo de la alusión, se pronunciaban contra el comercio de negros, zaheriendo con una ironía satírica el que las rejencias berberiscas hacían de los blancos.

La muerte de Franklin acaeció el 18 de abril de 1790, cuando había llegado á la edad de ochenta y cinco años. Toda Filadelfia concurrió á sus exequias, siendo su pérdida intensamente sentida de todos los Estados de la union; la Francia le rindió un homenaje público, decretando la asamblea constituyente que se vistiesen de luto todos sus individuos por espacio de tres dias.

Esto nos conduce naturalmente á señalar el influjo que la revolucion y la guerra de los Estados Unidos pudieron ejercer sobre las primeras conmociones de la Francia. Si desde su oríjen, la causa americana se halló favorecida en Europa por las opiniones liberales de las clases superiores y mas ilustradas, la proclamacion de las franquicias del nuevo mundo produjo á la vez en sus ánimos una reaccion inevitable; y la potencia que se había colocado á la cabeza de esta nueva liga, fué la primera que probó los efectos de su cooperacion. Había tenido en América un ejército, y otros súbditos suyos habían tomado tambien voluntariamente parte en tan célebre guerra. Todos estos auxiliares, viviendo entre los Americanos, se habían empapado en sus máximas, y participado de sus honrosos peligros. A su vuelta á Europa, habían contado los sucesos que habían presenciado, y sus relaciones circulaban por el ejército. Estas memorias tenían tanto mas atractivo para él, en cuanto embriaban ideas llenas de gloria y de triunfos. Los guerreros que se habían quedado en Francia, sentían que se hubiesen cojido aquellos laureles en el nuevo mundo sin su participacion; y los jefes regresados de América, condecorados con la orden ó medalla de Cincinnati, parecían mas particularmente designados á la prediccion del pueblo. Las familias

mas antiguas y esclarecidas se honraban con esta distincion plebeya, y la añadian con orgullo á los demás timbres de la monarquía. Algunos nombres se habían hecho particularmente gratos á los Americanos: Lafayette, regresado de Francia á los Estados-Unidos, en 1785, había sido acogido con festejos públicos, y los mas espresivos testimonios de afecto en todos los que recorrió, habiéndole admitido algunos de ellos en el rango de sus ciudadanos. Eran demasiado halagüeñas estas recompensas populares para que dejasen de producir impresion. Estas evasiones públicas iban adquiriendo en Francia cierto valor; y á medida que el trono perdía sus cortesanos, la nacion veía aumentar los suyos.

Nonos toca investigar por qué motivos, inherentes á la posicion misma de la Francia, el triunfo de la revolucion americana hizo estallar tan vivo júbilo: bastanos asegurar el efecto que produjo en la opinion pública. Se había protegido allende los mares el levantamiento de un pueblo contra su antiguo gobierno; y otros intereses mas directos iban á poner en movimiento este mismo espíritu de reforma y de innovacion. Se debatían los derechos del ciudadano, los deberes de la autoridad, las relaciones que debían enlazar entre sí todas las partes del orden social; pero si el ejemplo de los Estados-Unidos de América favoreció este primer impulso, bien pronto renunció la Francia á la marcha que aquellos habían seguido; y mientras que estos aseguraban las bases de su constitucion y de la prosperidad pública, la Francia, conmoviendo un edificio que contaba catorce siglos de duracion, preludiaba aquella larga serie de agitacion y vicisitudes que debían hacer trizas y renovar todas sus instituciones. Apresurémonos pues, sin empeñarnos en una digresion que sería ajena á los Estados-Unidos, á volver á añadir el hilo de los acontecimientos de su historia.

El congreso mandó, en 1790, que se formase el primer censo de la poblacion. Esta había sido apreciada, quince años antes, en dos millones

y cuatrocientos mil individuos, comprendidos los esclavos: pero este aprecio, obtenido por medios muy imperfectos, ó por cálculos de probabilidad, fundados sobre las relaciones numéricas de los nacimientos, matrimonios y defunciones, solo un censo capital era el que podía ofrecer alguna exactitud; y como las leyes de cada Estado no concedían, sin escepcion á todas las clases, el derecho de concurrir á las elecciones, el de sentarse en el congreso, ó de ser representados en él con igual proporcion, en el nuevo censo se mandó que se hiciese distincion de los blancos y libres, únicos que eran llamados á gozar de todos los derechos de ciudadano; de las demás personas libres, cuyo número componían los hombres de color emancipados, los Indios que no estaban sujetos al pago de tributos, y que se hallaban como fuera de la asociacion; y finalmente los negros y hombres de color esclavos. Para determinar el número de representantes de un estado, se incluyó tambien á esta última clase, pero no se la tomaba en cálculo sino por tres quintos de su número efectivo.

Es muy digno de observarse que la constitucion federativa de los Estados-Unidos no designa á estos servidores con el nombre de esclavos; sino que les da el de hombres atenidos al trabajo ó al servicio doméstico, por las leyes de muchos Estados. Esta denominacion no habrá sido adoptada seguramente sin algun motivo: los autores del pacto federal se espresaron indudablemente con esta reserva por respeto á la dignidad del hombre; ó tal vez quisieron hacer concebir á sus descendientes, que sin herir la constitucion de los Estados, podrían, por prudencia ó por un sentimiento jeneroso de compasion, dulcificar y cambiar algun dia la condicion de estos infelices.

El resultado del empadronamiento de la poblacion de los Estados-Unidos, mandado hacer por el congreso, en 1790, sin contar empero con los Indios, fué el de 3,921,329 habitantes. Las personas libres que comprendía este número eran

3,164,148 blancos, 59,481 personas libres y 697,700 esclavos: el mayor número de hombres que pertenecía á esta última clase, se hallaba en los estados meridionales.

La antigua lejislacion, con respecto á los esclavos, había sido ya modificada en la mayor parte de la confederacion: en los Estados de Massachusetts y de Maine no había esclavos, y en los del Nuevo Hampshire y Vermont existían solo en número muy reducido. Su importacion á otros Estados por medio del tráfico estaba prohibido por las leyes, y otros muchos gobiernos habían adoptado medidas para llegar á la abolicion de esta especie de servidumbre, por medio de mejoras sucesivas que les parecían preferibles á los cambios bruscos y completos; y los Estados que quisieron que subsistiese la esclavitud, reconocieron á lo menos la necesidad de moderar su rigor.

El congreso, desde los primeros momentos de su instalacion, se había ocupado de la organizacion del gobierno en todas sus partes: había creado las secretarías de negocios estranjeros, de guerra y de hacienda; y Washington nombró para ocupar tan eminentes destinos á Jefferson, al general Knox y á Alejandro Hamilton. El ministerio de marina, del que formó una administracion separada, nueve años despues, estaba en aquella sazón unido al de la guerra.

Por una ley de 24 de setiembre quedó organizada la administracion de justicia de los Estados-Unidos, tanto en el sitio en que residía el gobierno, y en donde debía tener una sesion anualmente el tribunal superior, como en los Estados particulares, en los que los tribunales de distrito debían ir á celebrarlas. Entre estas dos jurisdicciones se establecieron muchos tribunales de circuito, con el fin de juzgar en segunda instancia una parte de los negocios; pudiendo en los asuntos de mayor cuantía, apelar aun de sus sentencias al supremo tribunal. Este concurría á formar con los tribunales de circuito y de distrito una jerarquía jurídica, independiente en su accion y en su objeto, de los tribunales creados por cada Estado para



la administracion comun de justicia; y los límites de estos dos poderes, estaban bastantemente demarcados, para que no se orijinase entre ellos ningun conflicto de jurisdiccion. El uno tenia por objeto defender los intereses y conservar los vínculos de la asociacion: y el otro proteger la vida y las propiedades de los ciudadanos.

La forma federativa de los Estados Unidos exijia la creacion de esta doble autoridad, no solo en el órden judicial, sino tambien en la administracion de las rentas públicas, de las cuales unas pertenecian á los Estados particulares, y otras á la confederacion entera: de este modo el congreso tuvo que organizar los cuerpos encargados de la percepcion de los derechos de aduanas, de tonelaje y navegacion, de la venta de las propiedades públicas, de la ejecucion de todas las leyes que tenian por objeto el aumento de las ventas, y de cubrir los gastos de los Estados Unidos.

Por de pronto se buscaron los principales recursos en el establecimiento de derechos de importacion: y pudieron clasificarse de dos modos: los unos se percibian sobre el valor, y se aplicaban á los artículos en que el precio del objeto fabricado era muy inferior al de la mano de obra, como la platería, papel pintado, las telas y otros jéneros manufacturados; los otros eran regulados por la cantidad, en los cuales se comprendian el vino, los licores espirituosos, el azúcar, el café, el añil, el té, el tabaco, algunas manufacturas sencillas, útiles á las primeras necesidades de la vida, ó al servicio de la marina.

Otra ley de 31 de julio de 1789, determinó los distintos puertos en los cuales quedaba organizado el cobro de estos derechos, y en donde los capitanes de los buques debian presentar el manifiesto de sus importaciones. Esta ley estableció los colectores, los vistas y los demás agentes de este servicio; así como fijó tambien los reglamentos que debian rejir, y las disposiciones penales á las que estarían sujetos los contraventores.

Los mismos oficiales quedaron en-

cargados de la ejecucion de las leyes, que sujetaron á un derecho de tonelaje á todos los buques que llegasen á alguno de los puertos de los Estados Unidos.

La creacion de este derecho y su diferente proporcion, cuando se percibia sobre buques americanos ó extranjeros, tuvo por objeto principal el dar mas actividad á los arsenales y á las espediciones marítimas. Los buques cuya construccion y propiedad eran americanas, solo estaban sujetos á un derecho de seis *cientos* por tonelada; los construidos en los Estados Unidos, pero de propiedad extranjera, pagaban solo treinta *cientos*, y un derecho de cincuenta *cientos* ó de medio duro por tonelada, todos los demás buques extranjeros que aportaban en ellos.

Esta clasificacion daba á los navegantes americanos tal ventaja en el transporte y flete del cargamento, que muy pronto pasó á sus manos, y á su pabellon la mayor parte del comercio de los Estados Unidos. Sus buques, insuficientes para el transporte de sus propias mercancías, se multiplicaron rápidamente, y fueron empleados por otras naciones interesadas en aquel comercio.

Los gastos necesarios para el entretenimiento de las vijías, señales, boyas y balizas destinadas á la seguridad de la navegacion, fueron puestos á cargo del gobierno federal: se hicieron otras leyes para el fomento de las pesquerías y del comercio de cabotaje, para el réjimen de los puertos; y todo lo concerniente al servicio marítimo fué sometido á reglas comunes, en cuanto tenia relacion con las naciones extranjeras y con la percepcion de las ventas públicas.

Luego que el congreso hubo tomado estas resoluciones, que no eran mas que los primeros elementos de un sistema de centralizacion, de fuerza y de hacienda nacionales, el secretario del tesoro le presentó, el 9 de enero de 1790, un informe ó dictámen acerca de la deuda de los Estados Unidos, el medio de redimirla, y el de sacar del abatimiento en que yacia el crédito público: es-

ta deuda, creada tanto en el extranjero como en la nacion, ascendia entonces á 79,124,464 duros, equivalentes á trescientos veinte y dos millones de francos.

La deuda extranjera, procedente de varios empréstitos hechos en épocas diversas, debia ser redimida en los mismos términos espresados en sus respectivas contratas, tanto por lo tocante á las cuotas de sus intereses, como en el modo y época de su reintegro; pero podian hacerse proposiciones á los acreedores nacionales acerca de diferentes modos de satisfacerles, propios para minorar los embarazos del tesoro público, dejándole la facultad de reembolsarlos gradualmente y por anualidades, hasta que se hallase con medios suficientes para verificarlo de un modo mas completo.

La deuda de los Estados particulares, orijinados con motivo de la necesidad de sostener la guerra y sufragar á los dispendios de la misma, obtuvieron igual garantía que las de la confederacion entera, quedando el tesoro público igualmente encargado de su pago.

Se reconoció que, desde el orijen de la deuda, los títulos de los acreedores habian cambiado de dueño muchas veces; pero cualesquiera que fuesen estos al momento de la redencion, su derecho fué tenido por inviolable, y el reembolso de las sumas adelantadas no debió sufrir reduccion alguna.

Las proposiciones presentadas por Hamilton fueron discutidas en el congreso; y una ley de 4 de agosto de 1790, dispuso el modo de reembolsar la deuda pública.

El presidente de los Estados Unidos quedó autorizado para tomar á préstamo una suma de doce millones de duros para pagar los atrasos, los intereses, y una parte del capital de la deuda extranjera.

Se abrió un empréstito para el reintegro progresivo de la deuda interior ó doméstica, en el que podian tomar parte los acreedores voluntariamente, recibiendo, hasta igualar el capital que se les debia, inscripciones con interés, ó acumu-

lacion de anualidades, reintegrables á tenor de las condiciones indicadas en la ley.

Por último se abrió un tercer empréstito de veinte y un millones de duros para redimir el capital y los intereses de las deudas de los Estados particulares, creadas con objeto de sostener la causa jeneral.

Se dió como garantía del pago de estas diferentes obligaciones, el producto en venta de las tierras situadas en las comarcas del oeste, el cual debió emplearse hasta llenar todos los empeños contraidos.

La mira del gobierno federal era la de apresurar la reduccion de la deuda pública; y el congreso decidió que fuese aplicado á estas estinciones sucesivas todo el producto posible de los derechos de tonelaje y de aduanas, de que se pudiese disponer, despues de satisfechas las atenciones públicas, á las cuales estaba especialmente destinado.

Para hacer apreciar mejor el valor de semejantes derechos, observáremos desde luego que en 1790, el cómputo jeneral de tonelaje en los Estados Unidos, ascendia á 478,377 toneladas; al cabo de algunos años se hizo mucho mas considerable, y continuó en un estado progresivo. El tonelaje de los buques empleados en la pesca del bacalao y de la ballena estaba comprendido en este cálculo, ascendiendo entonces á 32,542 toneladas, sin que espermentase casi variacion alguna durante mucho tiempo.

El valor total de las importaciones en 1790 fué de 19,012,041 duros, consistiendo en gran parte en artículos manufacturados que los hábitos y el bien estar habian introducido en las necesidades de la vida, en algunos productos de Europa, como vinos y licores espirituosos, jéneros coloniales que suministraban las Antillas, y el té, el cual ya se habia hecho un artículo de comercio importante con la China.

No todas las mercancías importadas en los Estados Unidos se consumian en ellos, una parte de ellas quedaba en reserva para ser exportada, hallándose las de este núme-